

RESOLUCIÓN No. 1749 DE 2021

“Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto N° 476 del 13 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su artículo 10, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses, señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Que el docente, RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ, identificado con cédula N° 1.047.438.616 se encuentra en periodo de prueba como Docente de Aula en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Código 9001, Grado 2A, nombrado mediante el decreto N° 0048 de 2021, según acta de posesión N° 2021 – 365, suscrita el día 3 de marzo de 2021, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO SANTA ISABEL, zona rural del Municipio de Santa Rosa del Sur- Bolívar, por concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ha informado a esta secretaria presuntas amenazas en su contra y de su familia, según relata en oficio recibido en esta secretaría mediante EXT- BOL-21-007342 de 28/03/2021.

Que a través de GOBOL-21-012098, la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, estudio de traslado docente amenazado- posesionado dentro de concurso posconflicto.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1749

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ y se dictan otras disposiciones

Al respecto se indica que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante oficio 20212000600791 de fecha Bogotá D.C., 28-04-2021, en el marco de sus competencias otorgadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, lo siguiente:

"...Frente a la situación planteada, se indica que la normatividad que regula el Concurso Especial de Méritos de Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, identificado como Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, hace mención al traslado de los educadores objeto del concurso especial, indicando que dichos servidores podrán ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (artículo 6º de la Resolución No. 4972 de 2018)..."

"...En ese orden de ideas y para dar respuesta a su interrogante sobre la viabilidad de traslado de la docente que se encuentra en período de prueba, a juicio de este Despacho la entidad territorial certificada en educación, en virtud de las facultades de administración del personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales de su jurisdicción, deberá adelantar las gestiones administrativas del caso para dar aplicación al procedimiento previsto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, a los educadores nombrados en período de prueba en virtud del Proceso de Selección No. 605 de 2018, que se encuentren en condición de amenaza, dando prelación, en primera medida, al traslado en los municipios que fueron objeto del proceso de selección dentro de su jurisdicción y, en segunda medida, al traslado en los municipios que fueron objeto del proceso de selección de otras entidades territoriales certificadas en educación, de ser el caso..."

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al docente RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes sólo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que atendiendo las recomendaciones dadas sobre el asunto de la referencia por parte de la CNSC, certifica que una vez revisada la planta de docentes de este ente territorial, existe una necesidad del servicio educativo de Docente de Aula en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en el (la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS SEDE PRINCIPAL - SANTA ROSA DEL SUR, el cual se encuentra referenciado como zona PDET.

Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del Docente RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ del nivel SECUNDARIA.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, al educador **RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ**, identificado con cédula N° 1.047.438.616, quien venía

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1749

Hoja N°. 3 de 3

Continuación de la resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ y se dictan otras disposiciones

desempeñándose en el (la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO SANTA ISABEL, zona rural del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar.

SEGUNDO: COMISIONAR a **RONALD MARIO FERNÁNDEZ ORTIZ**, vinculado en el cargo de Docente de Aula en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para que preste sus servicios en el(la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICA Y TÉCNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS SEDE PRINCIPAL - SANTA ROSA DEL SUR.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta, y estará vigente por el lapso del reconocimiento de la condición de amenazado.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

CUARTO: Comuníquese La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los **14 días del mes de mayo de 2021**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo. Erick Fabián Castro Romero
Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bellio
Vo.Bo. Didier Flórez Martínez
Elaboro. José Gregorio Hoyos V.

Jefe Asesora Oficina Jurídica (E)
Director Administrativo Establecimientos Educativo
Profesional Especializado Planta de Personal (E)
P.U. Gestión Organizacional